



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble: 73-226-40-89-001-2021-00081

Demandante: Alveiro Tautiva Lozada

Demandada: Eloisa Carvajal Arenas

En atención a la solicitud del apoderado del demandante y teniendo en cuenta el control de términos en donde consta que la demandada no ha informado la restitución del inmueble, se,

RESUELVE

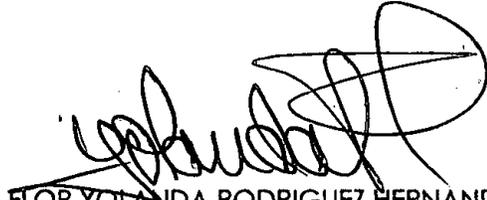
PRIMERO: Señalar la hora 7:00am del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO del año que avanza, para la diligencia de entrega del inmueble objeto de litis en la referencia, tal y como se dispuso en sentencia del 25 de enero último.

SEGUNDO: Solicítese colaboración al Comando de Policía del lugar para que asistan y velen por el orden y progreso de la diligencia, así mismo por la seguridad de los participantes, de igual forma se insta a participar a la Personería Municipal, Comisaría de Familia de Cunday y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sede Melgar, ello en aras de garantizar todos los derechos a las personas que se encuentren allí al momento de la entrega de la entrega del inmueble, (personas de tercera edad, niños, personas discapacitados etc) así mismo se pide la colaboración al señor Director del Hospital Federico Arbeláez de Cunday para la asignación de ambulancia y paramédico.

Igualmente los interesados en la diligencia deben colaborar al Juzgado con la logística.

TERCERO: Dése a conocer la providencia de conformidad con la Ley 2213-2022.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh